



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

registrado como Artículo de Seguridad, Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los Decretos y Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3886

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 12 de 1979.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le otorga el artículo 36 en su Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que habitantes de la Colonia "Luis Gómez Z.", del Municipio de Tenosique, Tabasco, en su mayoría trabajadores Ferrocarrileros, desde hace varios años vienen poseyendo a título de propietarios, según base catastral generadora de su posesión una superficie de 179,42 Hectáreas de terreno, fraccionado en predios individuales y que hasta la presente fecha no han logrado obtener el título que lo acredite como legítimos propietarios, en virtud de que no se ha definido a quien éstos áreas de tierras.

Que la mencionada superficie forma parte de la de 208,840.73 metros cuadrados, que es el total en esa Colonia, pero la fracción señalada en el párrafo primero y la total fué objeto de la autorización de regularización que mediante decreto No. 1813 de mayo 12 del corriente año, fué publicado en el Suplemento 81 Periódico Oficial No. 3824.

SEGUNDO.- Que es necesario que ese asentamiento constituido por más de 100 familias regularice su tenencia, donde ya tienen fincadas sus habitaciones para que la Colonia "Luis Gómez Z.", goce de tranquilidad, higiene y seguridad social.

TERCERO.- Que es preocupación del Gobierno Estatal la solución a corto plazo del problema de vivienda y debe tornarse ella en la incertidumbre que impera entre los poseedores al no tener el legítimo título que los acredite como propietarios.

CUARTO.- Que estudiada la situación económica de la superficie antes mencionada y la solicitud del Presidente Municipal en representación de los Colonos, debe decretarse la regularización de la propiedad del fundo catastral del Municipio de Tenosique y autorizar la cancelación del título oneroso o gratuito por parte del referido Ayuntamiento, tomando en cuenta para sus operaciones individuales, la circunstancia de su posesión y circunstancias de Hechos y Derechos de cada uno de los poseedores, sin perjuicio que las obras de infraestructura de cada predio, serán cubiertas por cuenta propia de los adquirentes.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

(Sigue a la vuelta)

Decreto Número 1913

ARTICULO PJ-IVIEf<O.- Se decreta del fundo legal del Municipio de Tenosique, Tabasco, el lote de terrenos que se han comprado en los antecedentes y se autoriza al H. Ayuntamiento P.;j que los enajene a título gratuito u oneroso, según el estudio que se haga en cada caso y el precio que rija en la zona, a los poseedores de la Colonia denominada "LUIS GOIVIEZ Z.", que ha quedado espccilicada y sólo a cargo de los propietarios que han poseído y prescrito a su favor.

ARTICULO SEGUINDO.- Del área total de la Colonia "LUIS GOIVIEZ Z.", que se va a colonizar, las coliridancias se encuentran visibles en el croquis que anexo del Municipio de Tenosique, Tabasco, en su petición original.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y once.- Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA VADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR A. NERVIE CASTILLO.